CAMBRIDGE SCHOOL
·PAMPLONA · COLOMBIA·

Acuerdo N° 004

Por medio del cual se define el servicio social estudiantil obligatorio

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBRIDGE SCHOOL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE LE CONFIERE LA LEY Y,

CONSIDERANDO:

1. Que según lo establecido en la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, la Resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996 y el Decreto 1075 de 2015 por medio de la cual se establecen las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio.

2. Que es deber de la Institución ajustar los requisitos para el cumplimiento con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, para lo cual se definió que será deber de los estudiantes contribuir, por medio del servicio social prestado, al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la construcción de un espíritu de servicio, la aplicación de conocimiento y habilidades logradas en las áreas obligatorias y optativas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DEL TRABAJO SOCIAL: Participación del estudiante durante el tiempo de formación en los grados Noveno, Décimo y Undécimo en un proyecto pedagógico de integración a la vida comunitaria.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL TRABAJO SOCIAL: Integrar al estudiante a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico. Para ello el estudiante colaborará en los proyectos y trabajos que permitan el desarrollo de valores de solidaridad y conocimientos respecto a su entorno social.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN DEL TRABAJO SOCIAL: El estudiante deberá cumplir con un mínimo de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en el proyecto pedagógico que defina la Institución.

ARTÍCULO 4. OBLIGATORIEDAD: Será requisito para optar por el título de Bachiller Académico el cumplimiento del requisito del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el cual será certificado por el área responsable. La Institución verificará por medio de la Secretaría el cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO 5. PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE INTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD: Para el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio la Institución, a través del área

encargada para tal fin, definirá, anualmente, el proyecto pedagógico de integración a la comunidad, el cual deberá, en todo caso, atender a los siguientes objetivos:

1. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social
3. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
4. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

PARÁGRAFO 1. Los proyectos pedagógicos de integración a la comunidad se ajustarán a los siguientes criterios:

1. Relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Integralidad y continuidad, es decir, los proyectos deben brindar una atención sistemática y efectiva a los grupos que se beneficiarán de este servicio.
3. Articulación de las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, de modo que permitan la satisfacción de las necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales (gubernamentales o no gubernamentales) en favor de la comunidad
4. Priorización del aprovechamiento del tiempo libre, atención a necesidades educativas, culturales y sociales del área de influencia de la Institución.

PARÁGRAFO 2. Los proyectos pedagógicos de integración a la comunidad tomarán como referentes los siguientes temas:

1. Alfabetización
2. Promoción y preservación de la salud
3. Educación ambiental
4. Educación ciudadana
5. Organización de grupos juveniles
6. Prevención de factores socialmente relevantes
7. Recreación dirigida
8. Fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales

PARÁGRAFO 3. Atendiendo a las condiciones y necesidades del entorno, los proyectos pedagógicos de integración a la comunidad pueden utilizar, entre otros, los siguientes medios:

1. Actividades en espacios presenciales (dentro y fuera de la Institución)
2. Actividades mediadas por la virtualidad (redes sociales, medios de comunicación institucionales, etc.)

ARTÍCULO 6. APROBACIÓN ANUAL DEL PROYECTO PEDAGÓGICO DE INTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD: Se delega en la Rectoría, o el área que esta estime pertinente, la aprobación anual del proyecto pedagógico de integración a la comunidad.

ARTÍCULO 7. RESPONSABLE DEL PROYECTO PEDAGÓGICO DE INTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD: Se delega en un docente la responsabilidad de la supervisión del cumplimiento por parte de los estudiantes del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

ARTÍCULO 8. CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO: Al término de las ochenta (80) horas de servicio social la Institución certificará a cada estudiante el cumplimiento de requisito. Copia de la certificación será conservada en la secretaría de la institución para la verificación de requisitos que se realiza previo a la promoción de bachilleres de cada año.

ARTÍCULO 9. CONVENIOS: En virtud de lo establecido en la Resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996 la Institución podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con entidades pública y privadas para permitir el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. En cualquier caso, se designará en un docente el acompañamiento al cumplimiento de dicho convenio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma, a los 06 días del mes de abril de 2020.

CLARA RINCÓN DE MELO
RECTORA

Proyectó:
JAVIER BECERRA DELGADO
Coordinación